

De la demanda, procedimiento contencioso administrativo en Mexico

Of the lawsuit, contentious administrative procedure in Mexico

HERNANDEZ-SANDOVAL, Rosa Hilda*†, GAONA-TAMEZ, Laura Leticia, AGUILERA-MANCILLA, Gabriel y TORRES-HERNANDEZ, Eric Arturo

ID 1^{er} Autor: *Rosa Hilda, Hernandez-Sandoval* / ORC ID: 0000-0002-0563-5705, Researcher ID Thomson: X-3965-2018, CVU CONACYT ID: 640368

ID 1^{er} Coautor: *Laura Leticia, Gaona-Tamez* / ORC ID: 0000-0002-8411-830X, Researcher ID Thomson: T-9572-2018, CVU CONACYT ID: 260350

ID 2^{do} Coautor: *Gabriel, Aguilera-Mancilla* / ORC ID: 0000-0002-0128-9155, Researcher ID Thomson: 2950-2018, CVU CONACYT ID: 510469

ID 3^{er} Coautor: *Eric Arturo, Torres-Hernandez* / ORC ID: 0000-0002-3264-2986, Researcher ID Thomson: 2950-2018, CVU CONACYT ID: 953736

Recibido Junio 15 2018; Aceptado Septiembre 30, 2018

Resumen

El objetivo de esta investigación es identificar los procedimientos de una demanda para solicitar sentencia favorable a la pretensión, el sistema contencioso es una estructura administrativa y compleja por la cantidad de procesos en su haber, analiza y resuelve los conflictos que en esta materia se suscitan entre el estado y el particular, la diversidad en la naturaleza jurídica de los actos administrativos le otorga esa amplitud en requisitos. Como procesar una demanda?, en un estado de derecho la finalidad de dicho ente es garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas y la realización plena de sus aspiraciones, ya sean económicas, políticas o sociales, para ello se debe asegurar el buen funcionamiento de la organización estatal mediante el cumplimiento de los derechos y obligaciones tanto de los funcionarios que llevan a cabo los actos administrativos de la función de dicho ente como los del administrado, persistiendo con la idea de equilibrar ambos.

Demanda, Sentencia, Agravio

Abstract

The objective of this investigation is to identify the procedures of a lawsuit to request a favorable ruling on the claim, the contentious system is an administrative structure and complex by the number of processes under its belt, analyzes and resolves the conflicts that arise in this matter between the state and the individual, the diversity in the legal nature of administrative acts gives it that breadth in requirements. How to process a demand ?, In a state of law the purpose of this entity is to ensure respect for the fundamental rights of people and the full realization of their aspirations, whether economic, political or social, for this you must ensure the good operation of the state organization through the fulfillment of the rights and obligations of both the officials who carry out the administrative acts of the function of said entity and those of the administration, persisting with the idea of balancing both.

Demand, Judgment, Tort

Citación: HERNANDEZ-SANDOVAL, Rosa Hilda, GAONA-TAMEZ, Laura Leticia, AGUILERA-MANCILLA, Gabriel y TORRES-HERNANDEZ, Eric Arturo. De la demanda, procedimiento contencioso administrativo en Mexico. Revista de Investigaciones Sociales. 2018, 4-13: 38-47.

*Correspondencia al Autor (Correo electrónico: rosahildahdz@prodigy.net.mx)

† Investigador contribuyendo como primer autor.

Introducción

La presente investigación se realizó en el año 2017, es con el objetivo de identificar los procedimientos de una demanda, para solicitar sentencia favorable a la pretensión, de acuerdo al Artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se entiende como demanda: acto fundamental con el que la parte actora inicia el ejercicio de la acción y plantea concretamente su pretensión ante el juzgador, está limitada a los procedimientos y requisitos así como la argumentación de la demanda para dar respuesta al problema según la hipótesis planteada. En Metodología: como técnica se utilizaron las leyes jurídicas, para argumentar la defensa, con enfoque cualitativo para contestar preguntas en el procedimiento y es de tipo descriptivo para identificar los requisitos de forma, un escrito procesal claro ordenado y argumentado.

El sistema contencioso es la estructura administrativa encargada de estudiar, analizar y resolver los conflictos que en esta materia se suscitan entre el estado y el particular. En un estado de derecho la finalidad de dicho ente es garantizar el respeto de la persona y la realización plena de sus aspiraciones, sean económicas, políticas, sociales, para ello se debe asegurar el buen funcionamiento de la organización estatal, mediante el cumplimiento de los derechos y obligaciones tanto de los funcionarios que llevan a cabo los actos administrativos de la función de dicho ente como los del administrado.

La investigación está desarrollada como sigue: en la sección de revisión de literatura, se fundamenta la conceptualización, la argumentación en la que se utilizará como instrumentos: leyes, códigos, revistas, diccionario jurídico, Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

En Metodología se aplica el enfoque cualitativo, para conocer los resultados, conclusiones y propuesta. Asimismo se presentara las referencias bibliográficas que se utilizaron para esta investigación.

Justificación

Como procesar una demanda? se requiere analizar, meditar, tener disciplinas, evitar copiar y pegar de otras demandas, identificar los preceptos, conocer y aplicar los derechos constitucionales, derecho administrativo, las leyes de la materia, experiencia en el ambito, normas, reglas, principios metodologías, para qué? para persuadir al juez con argumentos razonables que lo que se dice se puede demostrar.

Problema

La problemática surge cuando al presentar el acto, la persona que formula la demanda incumple con los requisitos de forma y fondo o desconoce parcialmente el procedimiento que debe cumplir y por ende ocasiona un efecto negativo en el resultado.

Hipótesis

- H1. Si al elaborar una demanda se cumple con los lineamientos, argumentación, soporte y el escrito esté claro y ordenado con los requisitos establecidos se podrá obtener una demanda favorable.
- H0. Sí al elaborar una demanda se incumple con los procedimientos, argumentación soporte o que el escrito esté incompleto se obtendrá rechazo o una demanda negativa al contribuyente.

Objetivos

En el presente apartado contine objetivo general y dos objetivos específicos.

Objetivo General

El Objetivo de esta investigación es identificar los procedimientos de una demanda, para solicitar sentencia favorable a la pretensión.

Objetivos específicos

Identificar los procedimientos de una demanda.
Identificar los procedimientos de una sentencia favorable.

Marco Teórico

Antecedentes

En el derecho Romano, la demanda tuvo una evolución que la caracterizó primero como un acto verbal e informal y después escrito y formal. Así en la etapa de la legis acciones, la demanda era oral y privada: el actor se trasladaba personalmente con el demandado y lo invitaba a que se presentara con él ante el Magistrado, la iniciación del proceso tenía lugar con la especificación que el actor hacía de la actio de la cual se quería servir. En el período de extraordinaria cognitio, se conservó la invitación privada del actor al demandado, pero ya no de carácter oral, sino a través de una Litis escrita (Diccionario Jurídico, 1987).

En el derecho Justiniano en lugar de la Litis denuntiatio, se introdujo el libellum conventionis, que era un documento escrito que contenía una exposición sucinta de la pretensión del actor y de su fundamento; en él se precisaba la actio. Este documento era entregado al Magistrado, el cual lo comunicaba, por medio de un funcionario llamado executor, al demandado junto con la invitación a comparecer (Diccionario Jurídico, 1987).

¿Cómo era el Tribunal en la antigüedad ?

El pasaje de hechos 18:12,13, menciona que los judíos de la ciudad de Corinto acusaron a Pablo de realizar propaganda religiosa ilegal y lo condujeron al “tribunal” (en griego, béma, término que literalmente significa “ lugar para asentar el pie”). En la antigüedad Corinto había una plataforma al aire libre cerca del centro de la plaza del mercado, o ágora. Este lugar que tal vez estaba ubicado a tan solo unos pasos de la sinagoga, era ideal para que un orador se dirigiera al pueblo. La plataforma minuciosamente decorada con finos grabados, era de mármol blanco y azul (Lo sabía usted, 2012).

Contaba con dos áreas de espera con suelos de mosaico y bancos de mármol. Al parecer, ese podio fue el tribunal a donde llevaron a Pablo para comparecer ante el procónsul Galión, gobernador romano de Acaya. Desde ahí, los Magistrados escuchaban casos judiciales y dictaban sentencias ante la multitud reunida.

En las ciudades estado griegas, era común que la gente se congregara frente a estos tribunales, pues allí se administraban todos los asuntos oficiales. En relación con el juicio de Jesús los textos griegos tanto de Mateo 27:19 como de Juan 19:13 emplean el término béma para referirse al tribunal desde el que Poncio Pilato se dirigió a la multitud (Lo sabía usted, 2012).

Tenía razón el Gobernador para temer al emperador?

Los líderes Judíos querían que el gobernador romano Poncio Pilato ordenara la ejecución de Jesús. Para presionarlo, le dijeron: “si pones en libertad a este, no eres amigo de Cesar” (Juan 19:12). ¿quién era ese “Cesar”? el emperador romano Tiberio. Pero ¿había alguna razón por la que Poncio Pilato debía temerle?. Que clase de persona era Tiberio Cesar. Para cuando tubo lugar el juicio de Jesús hacía años que Tiberio se había convertido en “un hombre que parecía interesarse únicamente en sus propios deseos y buscar formas cada vez depravadas de satisfacerlos” (¿Lo sabía?, 2009).

De acuerdo a los antecedentes de la demanda se observa que no hay mucha diferencia de fondo ni de forma, como era en la antigüedad a la fecha. En el tribunal estructuralmente hay una gran similitud, también se identifica que el poder era más importante que la razón, que es lo que se vive en la actualidad, hoy día hay muchos avances pero en realidad muy pocos cambios.

Se presenta la conceptualización para identificar los términos legales y presentar los procedimientos de una demanda con la intención que esta cuente con los requisitos, fundamentos, la pretensión, el vencimiento en sí las partes que debe tener una demanda.

Presentación de la demanda

El demandante podrá presentar su demanda, mediante juicio en vía tradicional, por escrito ante la sala regional competente o, en línea, a través del sistema de justicia en línea, el cual deberá manifestar la opción al momento de presentar la demanda y no podrá variarla.

Cuando la autoridad tenga este carácter la demanda se presentará en todos los casos en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, el demandante deberá manifestar su opción, en caso de no hacerlo se considerará tradicional. (LFPCA, Art. 13).

Demanda. I. Proviene del latín *demandare* (de mando), que tenía un significado distinto al actual. II, la demanda es el acto procesal por el cual una persona, que se constituye por el mismo en parte actora o demandante, formula su pretensión, expresando la causa o causas en que intente fundarse ante el órgano jurisdiccional y con el cual inicia el proceso y solicita una sentencia favorable a su pretensión. La demanda es el acto fundamental con el que la parte actora inicia el ejercicio de la acción y planea concretamente su pretensión ante el juzgador (Diccionario Jurídico, 1999).

Sentencia. I. (del latín *sentencia*, máxima, pensamiento corto, decisión.). Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso. II. Si bien el concepto estricto de sentencia es el de resolución que pone fin al proceso decidiendo el fondo del litigio, se han calificado como tales otras resoluciones que no tienen estas características y a la inversa, lo que han provocado confusión especialmente en la legislación y en la jurisprudencia.

La sentencia en sentido estricto puede apreciarse desde dos puntos de vista, en primer término como el acto mas importante del juez en virtud de que pone fin al proceso, al menos en su fase de conocimiento y en segundo lugar, como un documento en el cual se consigna dicha resolución judicial (Diccionario Jurídico, 1999).

Constitucion Politica de los estados Unidos Mexicanos

La fundamentación es la expresión de los argumentos jurídicos en los cuales se apoya la aplicación de los preceptos normativos que se invocan con el juzgador para resolver conflictos. El artículo 14 Constitucional señala el fundamento de la sentencia civiles en sentido amplio es decir comprende también las administrativas y las laborales conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley y a falta de esta, en los principios generales del derecho (Diccionario Jurídico, 1999).

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad (CPEUM, Art.14).

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (CPEUM, Art.16).

En un sentido mas técnico la expresión designa los eventos hechos o actos, cuya realización es condición para que surja una norma en un determinado orden jurídico. En otros términos: “fuentes del derecho” son los hechos o actos de los cuales el ordenamiento jurídico hace depender la producción de normas jurídicas, se reconoce que el derecho es un sistema normativo que regula su propia creación, toda norma jurídica tiene una fuente, no existe norma sin una autoridad que la instituya.

Las fuentes formales son los actos o procedimientos reconocidos dentro de un estado que se siguen con el fin de crear o materializar las normas jurídicas; estos procedimientos tienen validez dentro del estado por que representan normas jurídicas. Las fuentes del derecho fiscal, se estudiarán solo las formales, es a través de ellas que se aplica el derecho fiscal (Dorantes & Gomez, 2014).

Acto Administrativo

Es el acto que realiza la autoridad administrativa. Expresa la voluntad de la autoridad administrativa, creando situaciones jurídicas individuales, a través de las cuales se trata de satisfacer las necesidades de la colectividad o la comunidad. A veces las autoridades legislativas o las judiciales realizan también el acto administrativo, cumpliendo funciones de autoridad administrativa. En sentido formal acto administrativo es todo acto del poder ejecutivo, que es el órgano administrativo del estado. En sentido material, es el acto del Estado, intrínsecamente administrativo, sin importar que el órgano estatal que lo realice sea el legislativo, el judicial o el administrativo (Diccionario Jurídico, 1999).

Acto administrativo significa acto jurídico pero también hecho jurídico, este acto proviene de la potestad que tiene la autoridad administrativa en la ley, significa que está sometido al principio de la legalidad, conforme a la cual la autoridad administrativa solo puede realizar los actos que le ley le autorice. Y en hecho: se den a conocer los hechos aplicables al caso en que se apoye y que se especifiquen las disposiciones legales en que se fundamenta. Las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite (Jurídico, 1999).

Contencioso Administrativo. Por influencia de la terminología francesa, entiéndase por contencioso administrativo el procedimiento que se sigue ante un tribunal u organismo jurisdiccional, situado dentro del poder ejecutivo o del judicial con el objeto de resolver de manera imparcial las controversias entre los particulares y la administración pública. También se conoce esta institución en el derecho mexicano con los nombres de justicia administrativa o proceso administrativo. El sistema actual del Contencioso administrativo mexicano se inició con la creación del tribunal fiscal de la federación por la ley de Justicia fiscal de 27 de agosto de 1934 (Diccionario Jurídico Mexicano, 1999).

Plazo para presentar la demanda

La demanda deberá presentarse dentro de los plazos que se indican:

I	De treinta días siguientes a aquel en que se de alguno de los supuestos: a) que haya surtido efecto las notificaciones de la resolución impugnada. b) hayan Iniciado su vigencia el decreto, acuerdo, acto o resolución administrativa.
II	De treinta días siguiente aquel en el que surta efectos la notificación de la resolución de la sala o sección que habiendo conocido una queja, decida que la misma es improcedente.
III	De cinco años cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a un particular.

Tabla 1 el cumplimiento de los plazo es importante para evitar el desechamiento de la demanda

Requisitos de la demanda de acuerdo al artículo 14, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

La demanda deberá indicar:

I. Nombre del demandante, domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la sala regional competente, y su dirección de correo electrónico. Cuando se presente algunos de los supuestos a que se refiere el capítulo XI, del título II, de esta Ley, el juicio será tramitado por el Magistrado instructor en la vía sumaria.

II. La resolución que se impugna en el caso que se controvierta un decreto, acuerdo, acto o resolución de carácter general, precisará la fecha de su publicación.

III. Autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa.

IV Los hechos que den motivo a la demanda.

V. Las pruebas que ofrezcan. En caso de que se ofrezcan pruebas pericial o testimonial se presenciaron los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. En caso de que ofrezcan pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativos en que se hayan dictado la resolución impugnada (LFPCA, Art. 14).

Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas, documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la resolución administrativa (LFDC, 2018).

Se entiende por expediente administrativo el que contenga toda la información relacionada con el procedimiento que dió lugar a la resolución impugnada; dicha documentación será la que corresponda al inicio del procedimientos, la remisión del expediente administrativo no incluirá las documentales privadas del actor, salvo que las especifique como ofrecidas.

El expediente administrativo será remitido en un solo ejemplar por la autoridad, el cual estará en la sala correspondiente a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

VI. Los conceptos de impugnación.

VII. Nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya.

VIII. Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.

Cuando se omita el nombre del demandante o la resolución que se impugna o conceptos de impugnación el magistrado desechará la demanda, si se omite los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VII, VIII, el magistrado instructor requerirá al promovente para que lo señale dentro de cinco días.

Anexos de la Demanda de acuerdo al Artículo 15 Ley de Procedimientos Contenciosos Administrativo.

El demandante deberá adjuntar a la demanda:

I. Una copia de la demanda y de los documentos anexos para cada una de las partes.

II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con la que esté acreditada ante el Tribunal, cuando no gestione el nombre propio.

III. El documento en que conste la resolución impugnada.

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que se obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad.

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.

VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el magistrado instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 17, Fracción V de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 17 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito el cual deberá ir firmado por el demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial el que debe ir firmado por el demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 44 de esta ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezcan. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

Negativa ficta. Sentido de la respuesta que la ley presume a recaído a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito, por persona interesada, cuando la autoridad no la contesta ni resuelve en un determinado período (Valadés, 1999)

De acuerdo al artículo 37 del Código Fiscal de la Federación establece: las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución (CFF, 2018).

Notificaciones del artículo 16 LFPCA

Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que le fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio contencioso administrativo federal, se estará a las reglas siguientes:

I. Si el demandante afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció.

II. Si el actor manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación misma que el autor deberá combatir mediante ampliación de la demanda.

III. El tribunal estudiará los conceptos de impugnación expresados contra la notificación en forma previa al examen de los agravios expresados en contra de la resolución administrativa.

Notificación no afectada

Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, considerarán que el actor fue sabedor de la resolución administrativa desde la fecha en que manifestó conocerla o en la que se le dio a conocer, según se trate, quedando sin efecto todo lo actuado en base a dicha notificación, y procederá al estudio de la impugnación que se hubiese formulado contra la resolución.

Notificación practicada legalmente

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello la demanda fue presentada estemporáneamente, y sobreseerá el juicio en relación con la resolución administrativa combatida.

El modelo del sistema de justicia en línea

El fenómeno de la globalización ha generado una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas, de las cuales los mexicanos no son la excepción, de este modo se reclama al estado nuevas formas para acceder a la justicia, así las instituciones que la imparten tienen el compromiso de modernizar el sistema jurídico implementando los mecanismos que permiten enfrentar las nuevas demandas, con el fin de hacer más eficientes la impartición de justicia, ampliando su acceso.

Simplificando los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad, sin dejar por ello, de respetar los derechos de los gobernados y de hacer cumplir la ley (Chavez, 2017). Esto es para implementar las tecnologías de la información y de la comunicación para la substanciación del procedimiento contencioso administrativo, por lo tanto la demanda se podrá presentar en línea como aparece en la figura 1.

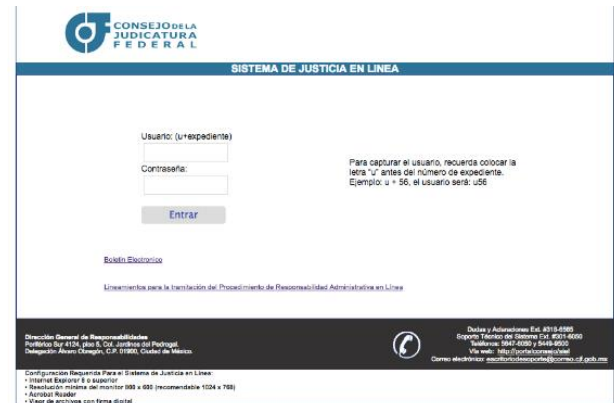


Figura 1 Acceso en línea, por este medio se tendrá la opción de enviar documentos, así como consultar resoluciones (www.c) (www.cjf.gob.mx, 2018).

Procedimientos en línea

El sistema permitirá el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como la consulta en cualquier momento del expediente electrónico que se genere.

La contraloría proporcionará la asistencia a los usuarios respecto del trámite del procedimiento en línea, y de la consulta de los expedientes electrónicos que se generen. En caso de requerir apoyo u asesoría sobre el uso del sistema los usuarios podrán comunicarse al escritorio de soporte informático en línea del consejo.

Corresponderá a la contraloría interpretar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, así como resolver cualquier situación técnica o administrativa no previsto en los mismos.

La parte denunciada que opte por la substanciación del procedimiento de responsabilidad en línea deberá:

- a. Manifestar expresamente al momento de rendir el informe que le haya sido requerido, su conformidad para que dicho procedimiento se trasmite a través de medios de comunicación electrónica.

- b. Proporcionar una dirección de correo electrónico válida y vigente, que además consulte habitualmente;
- c. Aceptar que las notificaciones se practiquen en terminos de los dispuestos por el artículo 170 del acuerdo; y,
- d. Dar aviso de cualquier impedimento para continuar con el procedimiento en línea.

Una vez recibido el informe del enunciado que opte por el procedimiento en línea, dara inicio la integración del expediente electrónico, y el tramite se seguira en términos de las disposiciones y plazos previstos en los capítulos 4, 5 y 6 del acuerdo.

Metodología de Investigación

La presente investigación es de enfoque cualitativo. En la ciencia moderna se considera investigación científica cuando lo que alguien cree que es cierto lo demuestra con procedimientos, metodológicos y argumentación.

Se presente el método de causa y efecto, en este caso si la demanda se presenta con los procedimientos de forma y fondo el efecto podrá ser favorable.

Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo descriptivo, considerando las características específicas de la autoridad y los contribuyentes. Se aplica un enfoque cualitativo debido a que se tomó información documental.

Resultados

Se consideraron opiniones de algunos entendidos para identificar las deficiencias que existen en una demanda tanto por parte del ciudadano como de la autoridad.

En el proceso contencioso administrativo existe la crítica, pero queda todavía sin resolver satisfactoriamente aspectos esenciales, que de modo decisivo condiciona la eficacia del control jurisdiccional de la administración pública y la presencia de la justicia en las relaciones que ésta mantiene con los ciudadanos.

El derecho y la sentencia que lo aplica condiciona la vida y los intereses y las partes litigante, es necesario por ello que, el lenguaje de la demanda sea claro, comprensible por sus destinatarios, pero las encuestas realizadas ponen de manifiesto una generalizada insatisfacción ciudadana en esta materia. Párrafos extensos, en ocasiones con empleo excesivo de oraciones subordinadas y adversativas, así como de oraciones coordinadas disyuntivas (Iglesia, 2015).

Cuando la sentencia es favorable a la administración y contraria al particular, su ejecución no tendrá mayor demora, ya que la administración no tendrá ningún inconveniente en su cumplimiento. El problema surge cuando la sentencia es en contra de la administración y es entonces, cuando se pone en duda la eficacia del control judicial (Benalcazar, 2018).

Conclusiones

La razón es mas importante que el poder, por eso el procedimiento de la demanda debe garantizar el debido cumplimiento de las decisiones de la autoridad así como las obligaciones del contribuyente para buscar un equilibrio entre ambos. es decir que ambas partes en un juicio están obligados a acatar la resolución emitida por el tribunal. Como se analizaron en el marco teórico existe un caudal de procedimientos que ambos deben cumplir para resolver el conflicto. Como el estado está compuesto de seres humanos imperfectos es normal que se cometan errores, tanto los funcionarios públicos como los ciudadanos al tomar decisiones y acoplarse a la razón y al bien común.

La responsabilidad pública que consiste en la posibilidad de una valoración jurídica de los resultados de la conducta estatal para que asuma consecuencias de acciones u omisiones cuando una persona sufre un daño.

Evitar en una demanda errores marcados como son: las oraciones enunciativas imperativas en tercera persona del singular y plural del imperfecto de indicativo, así como el uso de perífrasis de obligación en la modalidad deóntica. Tener en cuenta que la importancia de las materias reguladas por el derecho y su papel de regulador de las relaciones de la sociedad, le exigen huir de las vaguedades he imprecisiones propias del lenguaje común.

El ciudadano por razón de dignidad tiene derecho a que la relación con los órganos jurisdiccionales este presidida por la puntualidad, la corrección en el trato, la cortesía, el trato igualitario, y el respeto. Para ello la relación se llevará a cabo con lenguaje asequible y claro, que lo haga comprensible que evite la falta de información y las expresiones inconvenientes u ofensivas (Iglesia, 2015). El efecto o el fallo puede ser favorable al contribuyente, esto dependerá del contenido y alcance de la demanda, como es la pretensión, asimismo el resultado también puede ser contrario a la pretensión como puede ser: la nulidad lisa y llana o para efectos, esta última es: cuando se impone una condena a la autoridad. Que la autoridad administrativa cumpla con las sentencias que el tribunal fiscal y administrativo dicte en su contra. Cuando se determinen las responsabilidades de la autoridad. Se puede proceder en contra de los funcionarios administrativos, pero no se puede actuar directamente en contra del estado o de la entidad pública que pertenece el funcionario.

Tecnología, se cuenta con la opción que el contribuyente presente la demanda en línea esto ayuda de manera importante a facilitar el procedimiento, la transparencia, agilidad en el trámite, esta herramienta facilitará que se envíe las demandas y promociones en segundos, representa beneficios en costo, ayuda a que la impartición de justicia sea más rápida, expedita y transparente, encaminada a mejorar la impartición de justicia a través de medios electrónicos. Otro de los puntos es la negativa ficta que se establece en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, que es un tema para investigación futura.

Referencias

(1999). Diccionario Jurídico Mexicano. En PORRUA (Ed.), INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS (Vols. A-CH, pág. 685). MEXICO, MEXICO.

(1999). En Diccionario Jurídico (Vols. P-Z, pág. 2891). MEXICO, MEXICO.

¿Lo sabía? ¿Tenía razones Pilato para temer al emperador? LA ATALAYA. LA TORRE DE VIGIA AR, MEXICO, MEXICO, MEXICO.

Benalcazar, J. (01 de 08 de 2018). www.juridicas.unam.mx. Recuperado el 10 de 08 de 2018, de ACERVO DE LA BIBLIOTECA JURIDICA VIRTUAL: <http://biblioteca.jurídica.unam.mx>

CFF. (2018 de 01 de 2018). CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION . MEXICO, MEXICO, MEXICO: THEMIS.

Chavez, J. (01 de 01 de 2017). www.jurídicas.unam.mx. Recuperado el 08 de 08 de 2018, de www.jurídicas.unam.mx: <http://www.jurídicas.unam.mx>

CPEUM. (01 de 01 de Art.14). CPEUM. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO . MEXICO, MEXICO: www.Diputados.gob.mx.

CPEUM. (Art.16). CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .

Diccionario Jurídico. (1987). Diccionario Jurídico Mexicano. En D. Valadez, Diccionario Mexicano. México, México, Mexico.

Dorantes, L., & Gomez, M. (2014). Derecho Fiscal. (G. e. Patria, Ed.) México, Mexico: 01 de enero.

Iglesia, M. (2015). Sentencia en el proceso civil. (Dykinson, Ed.) Mexico, Mexico: 01 de enero español castellano.

Jurídico, D. (1999). Diccionario Jurídico Mexicano. En D. Valadez, & R. Plasencia, Diccionario Jurídico Mexicano (Vol. I, págs. 76-77). Mexco, Mexico: EDITORIAL PORRUA.

LFDC. (01 de 01 de 2018). LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE. LFDC .

LFPCA, A. PRESENTACION DE UNA DEMANDA. LFPCA. LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MEXICO, MEXICO, MEXICO.

LFPCA. LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. MEXICO. www.diputados.gob.mx, MEXICO.

HERNANDEZ-SANDOVAL, Rosa Hilda, GAONA-TAMEZ, Laura Leticia, AGUILERA-MANCILLA, Gabriel y TORRES-HERNANDEZ, Eric Arturo. De la demanda, procedimiento contencioso administrativo en Mexico. Revista de Investigaciones Sociales. 2018

Lo sabía usted. Como era el tribunal mencionado en Hechos 18:12, 13. Nuestros lectores quieren saber. ATALAYA, Brooklyn, NY.

Valadés, D. (1999). Negativa Ficta. En D. Valadez, Diccionario Jurídico Mexicano (pág. 2181). Mexico, México: instituto de investigaciones jurídicas.

www.cjf.gob.mx. (01 de 08 de 2018). Recuperado el 2018 de 08 de 10, de www.cjf.gob.mx: <http://www.cjf.gob.mx>